



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2017 - MDY

Puerto Callao, 06 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

VISTO: El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Consejo N° 013 - 2017, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 011 - 2017, de fecha 06 de julio de 2017, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del Artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del Artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, mediante INFORME N° 264-2017-MDY-GDSE de fecha 26 de junio de 2017, dirigido al Gerente Municipal por parte de Gerente de Desarrollo Social y Económico, se da cuenta que en cumplimiento a la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, el cual dentro de los procedimientos enmarcados se tiene programado ejecutar seis actividades para lograr los objetivos y las metas trazadas de la meta en mención, por lo que se solicita la aprobación de la actividad 4, que consiste aprobar una Ordenanza Municipal, la misma que deberá ser publicado en el Diario Oficial el Peruano o periódico local, por lo que se derive a quien corresponda para su trámite;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y estando al Acuerdo de Consejo N° 13 - 2017, adoptado por Sesión Extraordinaria N° 011 - 2017, de fecha 06 de julio de 2017, por votos unánimes de los miembros del consejo, se aprueba lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL PARA EL PERIODO 2017-2021

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el periodo 2017-2021, en el Eje del Plan de Desarrollo Municipal concertado del 2014 al 2023, línea estratégica del desarrollo humano (eje estratégico 01), oportunamente y accesos a los servicios (eje estratégico).

ARTÍCULO TERCERO. - Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito de Yarinacocha . La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, corresponde a la Sub Gerencia de Programa Social Cultura y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO. - La Sub Gerencia de Programa Social Cultura y Deporte es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO. - La Gerencia Municipal y las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y de Administración son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO OCTAVO. - Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Gilberto Arevalo Riveiro
ALCALDE